





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO, LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MG.P. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- Del "INSTITUTO":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006; y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2019.
- **I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto vigente, tiene por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas mayores en la Entidad.
- I.3. Que el Encargado está facultado para suscribir el presente contrato, en los términos del artículo 13 fracción I del Decreto vigente; y 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.
- **1.4.** Que mediante nombramiento expedido por el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de octubre del 2019, se designó al Lic. Alejandro Garcia Chavez, como Encargado del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.
- I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Parque Hidalgo número 103 Colonia En Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Del "MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo, es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elogirá directamente a su autoridades.







II.2. Que el Presidente Municipal mediante constancia de mayoría de fecha 15 de diciembre de 2020 ejerce las atribuciones señaladas en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y que tiene capacidad jurídica para llevar a cabo el presente acuerdo de voluntades,

II.3. Que de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal podrá celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público, previa autorización del H. Ayuntamiento.

II.4. Que el artículo 30 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, otorga facultades a los Ayuntamientos en materia de derechos de las y los adultos mayores.

II.5. Que en asamblea celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2021, mediante la 1ra sesión ordinaria el Ayuntamiento otorgó autorización al Presidente Municipal para suscribir el presente acuerdo de voluntades, con fundamento en los artículos 56, fracción I, inciso t, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 30, fracción II, de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

II.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Principal S/N Colonia Centro en Zempoala Hidalgo, C.P.43830.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación de esfuerzos y recursos entre "LAS PARTES" que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se requieran para impulsar los programas y acciones gubernamentales cuyos sujetos son las personas adultas mayores del "MUNICIPIO".

SEGUNDA.- El "INSTITUTO" se compromete a las siguientes obligaciones:

 Aplicar de manera coordinada con el "MUNICIPIO", los programas sociales asistenciales que estén bajo su operatividad;

 Concretar actividades de manera mancomunada con el "MUNICIPIO" par encausar cursos, talleres y estrategias que faciliten el autoempleo del sector de atención;

III. Impulsar acciones que fortalezcan la prevención y control de enfermedades a través de capacitación y prestación de servicios en el á nitro de la gerontología;







- Ofrecer asistencia técnica y académica necesaria que incentive la gerontología comunitaria;
- V. Llevar a cabo acciones para difundir los derechos de las personas adultas mayores; así como promover campañas de sensibilización sobre el envejecimiento; y
- VI. Fomentar actividades recreativas, culturales y deportivas que propicien la convivencia e integración de este sector de la población.

Los servicios comprometidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y reglas de operación con que cuente el "INSTITUTO".

TERCERA.- El "MUNICIPIO" se compromete a las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- Generar un trato digno y preferencial a las personas adultas mayores;
- III. Programar, en acuerdo con el "INSTITUTO", los tiempos, formas y requisitos necesarios para la aplicación de los programas sociales y asistenciales, respetando lo establecido en las reglas de operación correspondientes; y
- IV. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario que para el efecto se utilicen en la atención integral y exclusiva de las personas adultas mayores.

CUARTA.- "LAS PARTES", convienen que toda difusión que realicen de manera impresa, verbal y electrónica de cualquier documento o comunicado, respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio o sus efectos de toda índole, deberá ser previamente aprobada por escrito por la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambas, por lo que si cualquiera de ellas pretenda dar a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad, promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente Convenio, donde se incluya la imagen o marca (s) de la otra, deberá contar previamente con la autorización y el visto bueno por escrito de ésta.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la información de carácter técnica, financiera y de cualquier otro tipo, derivada del núcleo de atención en cuestión, sólo podra ser utilizada en base a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 04 de Septiembre del 20. 4. Lo podrán dar por







terminado sin responsabilidad para ellas, previo acuerdo por escrito y previa notificación que se haga a la contraparte con cuando menos, 15 días hábiles de anticipación al de la fecha en que pretenda darse por concluido.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que las personas asignadas para la realización de las acciones encomendadas al cumplimiento del presente Convenio, no producirán relación laboral alguna con la contraparte.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento se estará a la amigable composición habida entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Zempoala, Hidalgo, a los 13 días del mes de mayo del año 2021.

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ ENCARGADO DEL IAAMEH

"INSTITUTO

M.G.P. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA HIDALGO

TESTIGOS

ING. MA. DOLORES GALVÁN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

HUMANO

LIC. BÁRBARA JAQUELITE AZQUEZ ORTEGA SUB DIR DE PROGRAMAS A GRUPOS VULNERABLES

L.C.P. y A.P. RUTH GUADALU PEPEÑA RAMIREZ SECRETARIA GENERAL VIÚNICIPAL